



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°50 - 2016- OSINFOR/05. 2

Lima, 05 AGO. 2016

VISTO:

La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 20 de julio del 2016 formulada por DARIO BELTRAN CAHUANA SARAVIA, identificado con DNI N° 04823188, en su calidad de Titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N°17-TAH/P-MAD-A-037-09, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril de 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;



Que, mediante Resolución Directoral N° 245-2012-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar a **DARIO BELTRAN CAHUANA SARAVIA** por las infracciones tipificadas en los literales i); l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **2.06** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/.3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **DARIO BELTRAN CAHUANA SARAVIA**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con número de registro N° 201604682 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N°3795, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

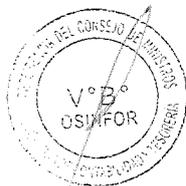
Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **DARIO BELTRAN CAHUANA SARAVIA** presentó los Comprobantes de Pago N° 11016705-4-O y 11016706-4-O en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 14 % el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/.,1,122.92 Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 786-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 245-2012-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por **DARIO BELTRAN CAHUANA SARAVIA**, con fecha 20 de julio del 2016 en su calidad de Titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N°17-TAH/P-MAD-A-037-09.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 8,137.00** Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **28 meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese



CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ

Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre—OSINFOR

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 150 - 2016 - OSINFOR/ 05.2

ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		DARÍO BELTRÁN CAHUANA SARAVIA			
Permiso/Autoriz.		17-TAH/P-MAD-A-037-09			
R.D.N°		245-2012-OSINFOR-DSPAFFS			
Factor Multa en UIT	2.06		TIM	1.2%	
Importe Multa	S/. 8,137.00		TIF	0.96%	
Pagos a cuenta	S/. 0.00		Cuota Inicial	14%	
Saldo a Fraccionar	S/. 8,137.00		N° Cuotas	28	
Periodo	Fechas de Vencimiento	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0		S/. 8,137.00			
1	28-jun-16	7,014.08	1,122.92		1,122.92
2	30-jul-16	6,785.25	S/. 228.83	S/. 67.34	S/. 296.17
3	30-ago-16	6,554.22	S/. 231.03	S/. 65.14	S/. 296.17
4	30-sep-16	6,320.97	S/. 233.25	S/. 62.92	S/. 296.17
5	30-oct-16	6,085.48	S/. 235.49	S/. 60.68	S/. 296.17
6	30-nov-16	5,847.73	S/. 237.75	S/. 58.42	S/. 296.17
7	30-dic-16	5,607.70	S/. 240.03	S/. 56.14	S/. 296.17
8	30-ene-17	5,365.36	S/. 242.34	S/. 53.83	S/. 296.17
9	28-feb-17	5,120.70	S/. 244.66	S/. 51.51	S/. 296.17
10	30-mar-17	4,873.69	S/. 247.01	S/. 49.16	S/. 296.17
11	30-abr-17	4,624.31	S/. 249.38	S/. 46.79	S/. 296.17
12	30-may-17	4,372.53	S/. 251.78	S/. 44.39	S/. 296.17
13	30-jun-17	4,118.34	S/. 254.19	S/. 41.98	S/. 296.17
14	30-jul-17	3,861.71	S/. 256.63	S/. 39.54	S/. 296.17
15	30-ago-17	3,602.61	S/. 259.10	S/. 37.07	S/. 296.17
16	30-sep-17	3,341.03	S/. 261.58	S/. 34.59	S/. 296.17
17	30-oct-17	3,076.93	S/. 264.10	S/. 32.07	S/. 296.17
18	30-nov-17	2,810.30	S/. 266.63	S/. 29.54	S/. 296.17
19	30-dic-17	2,541.11	S/. 269.19	S/. 26.98	S/. 296.17
20	30-ene-18	2,269.34	S/. 271.77	S/. 24.39	S/. 296.17
21	28-feb-18	1,994.95	S/. 274.38	S/. 21.79	S/. 296.17
22	30-mar-18	1,717.94	S/. 277.02	S/. 19.15	S/. 296.17
23	30-abr-18	1,438.26	S/. 279.68	S/. 16.49	S/. 296.17
24	30-may-18	1,155.90	S/. 282.36	S/. 13.81	S/. 296.17
25	30-jun-18	870.82	S/. 285.07	S/. 11.10	S/. 296.17
26	30-jul-18	583.01	S/. 287.81	S/. 8.36	S/. 296.17
27	30-ago-18	292.44	S/. 290.57	S/. 5.60	S/. 296.17
28	30-sep-18	-	S/. 292.44	S/. 2.81	S/. 295.25
			8,137.00	S/. 981.57	S/. 9,118.57

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota



